



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

NEGOCIADO DE ACTAS
ORGANO DE APOYO AL CONSEJO DE
GOBIERNO Y SU SECRETARÍA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

A S I S T E N

SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SRA. CONSEJERA-SECRETARIA

D^a. M^a ISABEL DEU DEL OLMO

SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D. FERNANDO E. RAMOS OLIVA

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

D^a ADELA M^a NIETO SÁNCHEZ

D. JAVIER CELAYA BREY

D^a. KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día doce de noviembre de dos mil dieciocho, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias de los Sres. Carreira Ruiz y García León, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD

1.1.- Convenio de colaboración con el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, D^a Adela M^a Nieto Sánchez, que literalmente es del siguiente tenor:

“En la sesión celebrada el pasado 15 de diciembre se aprueba el Convenio específico para el año 2018 del Protocolo General de Colaboración suscrito el 2 de junio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Ciudad Autónoma de Ceuta, que había sido remitido por el Ministerio vía correo electrónico el 27 de agosto de 2018.

Desde el Plan Nacional sobre Drogas se remite el 26 de octubre nuevo correo explicando que por variadas circunstancias derivadas algunas, de los cambios realizados en el Ministerio, y otras de los informes preceptivos de los Ministerios de Hacienda y de Política Territorial, se han debido solicitar nuevos informes, lo que ha retrasado la tramitación y ha producido que se haya variado el texto del convenio.

La modificación del texto supone introducir una nueva cláusula 10 "Objeto" del siguiente tenor literal: "Las Comunidades y Ciudades Autónomas son destinatarias de los recursos del Fondo para el desarrollo y ejecución de los planes de drogas. Con fecha 2 de junio de 1999, se suscribió un Convenio marco por el ministerio del Interior (del que dependía orgánicamente en dicha fecha la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Ciudad Autónoma de Ceuta para el desarrollo de programas sobre drogodependencias. Este Convenio Marco establece en su cláusula tercera la suscripción anual de de convenios para el desarrollo y el seguimiento de cada programa sobre drogodependencias. En consecuencia, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre drogas asume la financiación del referido programa y la respectiva Ciudad Autónoma asume el compromiso material de su ejecución, siendo éste el objeto del presente convenio."



Asimismo se modifica el primer párrafo de la Cláusula Tercera.-Vigencia y Efectos quedando así redactada:

"La vigencia del presente convenio se establece desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y una vez publicado en el Boletín oficial del Estado con una duración hasta el 31 de diciembre de 2018, surtiendo los efectos en los términos previstos en el apartado 8 del art. 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público...

Por último se introduce una nueva cláusula sexta que regula la comisión de seguimiento.

En cuanto al contenido económico del convenio se mantiene en la cláusula segunda con igual redacción que el anterior.

PROPUESTA

Aprobación del Convenio específico para el año 2018 del Protocolo General de Colaboración suscrito el 2 de junio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Ciudad de Autónoma de Ceuta."

Obran en el expediente tanto informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Aprobar el Convenio específico para el año 2018 del Protocolo General de Colaboración suscrito el 2 de junio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Ciudad de Autónoma de Ceuta, cuyo texto, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.

2º) CONSEJERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ADMÓN. PÚBLICA Y EMPLEO

2.1.- Guía de Fiscalización de los Contratos tramitados por la Ciudad, incluidos en la Ley 9/2017.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Admón. Pública y Empleo, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, que literalmente es del siguiente tenor:

"La fiscalización de los expedientes que se generan cotidianamente es una obligación legal del Interventor, establecida en la normativa de aplicación y recogida también en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por otra parte, la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ha supuesto una profunda transformación de la regulación afectante a los contratos con respecto a la existente hasta la fecha.



Por eso, es necesario aprobar el documento adjunto a esta propuesta porque, además de recoger los extremos que debe contener un expediente de contratación para que pueda ser fiscalizado de conformidad y, en consecuencia, ser tramitado de forma legal, puede constituir una guía útil para conocer de forma fehaciente toda la documentación que debe constar en los citados expedientes, de forma tal que se alcance la deseada homogeneización en los procedimientos de contratación, de fundamental importancia en la actividad administrativa.

Además, esta nueva Guía viene a sustituir a la aprobada en su día, que recogía la normativa anterior a la presente, que estaba constituida, fundamentalmente, por el RDL 3/2011, Ley de Contratos del Sector Público, que ha dejado de estar vigente como consecuencia de la entrada en vigor del nuevo texto legal, Ley 9/2017.

Por lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del presente acuerdo:

Aprobar la Guía de Fiscalización de los Contratos incluidos en la Ley 9/2017 tramitados por la Ciudad.”

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Aprobar la Guía de Fiscalización de los Contratos incluidos en la Ley 9/2017 tramitados por la Ciudad, cuyo texto, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.

2.2.- Anticipo a Puerta de África S.A. para atender necesidades inaplazables de la sociedad.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Admón. Pública y Empleo, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, que literalmente es del siguiente tenor:

“El director de Puerta de África S.A., empresa participada a 100 o,/ por la Ciudad, solicita el otorgamiento de un anticipo, por importe de 70.000 €, para atender gastos inaplazables, entre los que destacan el abono de las nóminas de los trabajadores del hotel.

La razón de tal petición estriba en el hecho de que, en la controversia judicial que la sociedad tiene con la anterior gestora, Meliá Internacional, se ha producido el embargo de las cuentas corrientes de Puerta de África, lo cual impide el desarrollo de la normal actividad de la empresa.

A pesar de que la sociedad presentó en su momento un aval bancario, que garantizaba el pago de las consecuencias derivadas de una posible condena en el litigio mantenido con Meliá, el titular del juzgado encargado del asunto no ha levantado aún el embargo de las cuentas corrientes de Puerta de África, lo cual impide a la sociedad hacer frente a determinados pagos y, en consecuencia, realizar una gestión ordenada de su negocio.

Por parte de la Intervención se informa acerca de la posibilidad de que se pueda realizar una aportación de capital en favor de la sociedad participada, teniendo en cuenta la condición de único accionista de la misma, con la condición de que esa cantidad tendrá que ser devuelta y devengará los intereses que procedan.



Por todo lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Conceder a Puerta de África S.A. un anticipo por importe de 70.000 € para atender las necesidades inaplazables de la sociedad ante el embargo de las cuentas corrientes efectuado por Meliá Internacional. Dicho anticipo deberá ser devuelto por esa sociedad en cuanto se produzca el levantamiento del embargo de las cuentas corrientes, con el abono de los intereses de demora que procedan.”

Obra en el expediente el informe de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Conceder a Puerta de África S.A. un anticipo por importe de 70.000 € para atender las necesidades inaplazables de la sociedad ante el embargo de las cuentas corrientes efectuado por Meliá Internacional. Dicho anticipo deberá ser devuelto por esa sociedad en cuanto se produzca el levantamiento del embargo de las cuentas corrientes, con el abono de los intereses de demora que procedan.

3º) ASUNTOS DE URGENCIA

No se trataron Asuntos de Urgencia.

4º) INFORMES DE GESTION

Por el Sr. Presidente y por los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y los previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE